

ROL N° 006009 - 2017 Actuario JOSE FLORES

LA REINA, seis de Diciembre del año dos mil diecisiete.-

A la hora señalada se lleva a efecto la celebración del comparendo decretado en autos, con asistencia de Andrea Castro Torres por sí en su calidad de querellante y demandante ; Freddy Delgado Cadin y Leonardo Figueroa Concha por la parte querellada y demanda de Guillermo Morales Ltda.; y Fernando Ipinza Belmar por la parte de SERNAC y se expone :

Llamadas las partes a avenimiento, éste se produce en los siguientes términos:

- 1.- Guillermo Morales Ltda., se obliga a vender un vehículo nuevo marca Ssangyong, modelo Tivoli, en la suma de once millones de pesos (\$ 11.000.000), incluida la documentación del vehículo,, siendo su precio lista la suma de \$ 14.090.000, a doña Andreas Castro Torres.
- 2.- Doña Andrea Castro Torres se obliga a pagar el precio señalada en el punto anterior, entregando en parte de pago el vehículo de su propiedad, objeto de la Litis, que ha sido avaluado en la suma de \$ 7.000.000, lo que e aceptado expresamente por ella.
- 3.- Por el saldo precio equivalente a \$ 4.000.000, doña Andrea Castro se obliga a obtener un financiamiento de la entidad financiera Santander Consumer, el que a la fecha se encuentra pre-aprobado.
- 4.- La entrega del vehículo nuevo se efectuará una vez aprobado en forma definitiva el crédito automotriz y entregado materialmente el vehículo de propiedad de doña Andrea Castro Torres a Guillermo Morales Ltda., previa firma del respectivo contrato de compraventa como vendedor.

El presente acuerdo deberá cumplirse en el plazo de 10 días hábiles a contar de esta fecha, del cual se dará cuenta al tribunal dentro del mismo plazo.

El cumplimiento de la presente conciliación se entenderá que Automotriz Guillermo Morales Ltda., ratifica en todas y cada una de sus partes lo actuado en estos autos.

Las partes se otorgan el más completo y total finiquito, entendiendo que nada se adeudan por ningún concepto, sea de naturaleza civil, infraccional y penal, salvo las que emanen de incumplimiento del presente avenimiento.

La parte de SERNAC toma conocimiento del presente acuerdo y no se opone a éste.

Se pone término a la audiencia firmando los comparecientes con S.S.



ROL N° 006009 - 2017 Actuario JOSE FLORES

LA REINA, once de Diciembre del año dos mil diecisiete.-

Téngase presente cuenta de avenimiento y en su mérito, se le aprueba en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

Dese por evacuado comparendo celebrado con fecha 6 del presente.

Archívese la causa.-

**JUZGADO DE POLICIA LOCAL
LA REINA**

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo ordenado por resolución de fs.81, **CERTIFICO** que a fs. 77 se llegó a avenimiento en esta causa y que se dio cuenta de su cumplimiento por presentación de fs. 78, ordenándose el archivo de ésta a fs. 79.

Causa Rol 6009- 2017

La Reina, 15 de marzo de 2018


FELICIA FIGUEROA FERRARO
Secretaria Suplente